**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 0111 -2016***

San Salvador, a las dieciséis horas del día martes diecinueve de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.MARN-2016-0120** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ***XXXXXX XXXX XXXXXX XXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; *“PROYECTO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL 1. Resumen explicativo del proceso a que se sometió el proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional "Mons. Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" 2. Copia del Acta, documentación o información que sustente la Consulta Publica de los Estudios de Impacto Ambiental (Art. 25 Ley de Medio Ambiente) que fue realizada para este proyecto. Así mismo, en caso de existir, información y/o documentación que refleje si existió algún tipo de oposición por partes de personas y/o entidades que se consideraron afectadas por dicho proyecto. 3. Copia del Formulario Ambiental (Art. 22 Ley de Medio Ambiente) que las autoridades de CEPA o aeroportuarias presentaron al Ministerio de Medio Ambiente para la categorización de la Obra. Así mismo copia de la documentación que acredite la categorización que el Ministerio de Medio Ambiente otorgó a este proyecto. 4. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (Art. 21 literal a, Art. 23 Ley de Medio Ambiente) que se realizo para este proyecto y que fue presentado al Ministerio de Medio Ambiente. 5. Copia de los informes o documentación respectiva en que conste los resultados de la Evaluación y Aprobación* de los *Estudios de Impacto Ambiental presentados y Copia del Permiso Ambiental que el MARN otorgó para dicho proyecto...”*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron vía correo electrónico la información solicitada, por lo que esta Oficina resuelve enviarla a la solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

* Respuesta detallada proporcionada por  el equipo designado para la evaluación de estos proyectos del sector público,

*detallada en hoja anexa (1 Pág.).*

* *Resolución MARN N° 2959-232-2016, proyecto “Aeropuerto Internacional de El Salvador”, (14 Págs.)*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*